



Agencia Tributaria

CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Especialidad de Agentes de la Hacienda Pública (Promoción interna)

De conformidad con lo previsto en el punto 4.2.A del Anexo I de la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por los sistemas de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, el Tribunal Calificador ha acordado los criterios de corrección, valoración y superación del primer ejercicio para el sistema de **promoción interna** que no están expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Las bases establecen:

- El primer ejercicio tiene dos opciones en función de los requisitos de acceso de los aspirantes:
 - Para los que reúnan los requisitos de la forma de acceso <R>, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple. La duración del ejercicio será de sesenta minutos.
 - Para los que reúnan los requisitos de la forma de acceso , consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas de respuesta múltiple. La duración del ejercicio será de cuarenta minutos.
- Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en la correspondiente hoja de examen. Las respuestas incorrectas serán penalizadas.
- Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1 punto. La **puntuación directa** del primer ejercicio se calculará conforme a la fórmula siguiente: $A - [E / 4]$ (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores). Las preguntas no respondidas o nulas no se computan.
- En esta prueba los opositores serán declarados aptos o no aptos, siendo necesario obtener la calificación de apto para acceder al segundo ejercicio.

El Tribunal Calificador, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, acuerda:

Serán considerados **aptos** los opositores cuya puntuación directa **sea igual o superior al 40 por ciento de la puntuación máxima obtenible**.

No obstante, el Tribunal, para garantizar la continuidad del proceso de cobertura de las plazas convocadas, podrá determinar otra nota de corte inferior.